revience cell. Inst. Nactoral de Asia), y Prem del Estudiania ALM ME TRANSPARAN A LA JUNTA DE MASALLES GALES LADOR EN FUNDION DE LOS DATOS DEL ARRESTATATO DEL ARRESTATA

for whee do see

CHEDITOR PRESENTATION	SERVICIDE CEDITRALISE		#571/1740# PMR PMR 100#		•	Total	Daint Etrath	Sajar Cleaff.
	Cas to Director	Ope to built-easte	Coste Directe	Cools Indiresis	inversities	Afriki Vizirhada	see Transle - rio 1, 1, 68	tos Transio. rts (. t. s)
Capture 18, - Gastos de Personal		,		1	l	4		
13 P. Statosa proporcionalidad				-	-			
14 M. Básicas proporcionatidad  4	330	421	1,047	-	-	1,030	-	1,000
114. = P. Såsicas proporcionalidad	949 -	1, 176	6,310	•		e, 53h	i -	£ 422
151. R. Complementaries funcions	ľ <b>-</b>	±B1	1, 275	-	-	1, 626	٠ -	1,000
eles		1,750	4.711	i •	•	p. 344	•	6.704
Servicie	22	£3.	238	l -	1 -	311		194
72,- Personal contratedo		143	437	-	] -	144	ı -	JA7
i8), - <b>Geg</b> uridad Secial, , , , , , , , , , , , ,	718	1.700	4, 510		<u> </u>	6,979	-	4, 141
TOTAL CAPITULOS	2, 872	5, 665	20, 964			30,324	i	16, 394

- 78 -

1.1 DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EN 1961 EL COSTE EFECTIVO DE 1.05 BERYIÓ de Astatencia y Promocion del

-	CREDITOR PRESUPCESTARIOR	SERVICIOS CENTRAL EX SURVICIOS PERFENICOS				Acrien	Tana	Bajan Efecti-	Bajas Efecti- yaş Pendist-
		Conta Directo	Combi Indirecte	Comple Directs	Costa Indirecta	brut sitta	Arest Andaludis	ina Translaw pir 1, 2, 83	and Tresta in- rip 1, 4, 92
	CAPITULO 22, -COMPRA DE BINES CORRIENTES		`						
i	311. » Depisión para gastos de eficin		173	-	-	-	247	172	
i	136, - Comunicaciones	`#			-		135		<b>*</b>
	24), Dietas, locamoción y trasisdos	*	-				128		<b>1</b>
	257 Gastos diversos	347	<b>804</b>	· •		-	1, 149	903	34
	271,1,-Mabillaria	13	, · 30	-	•	-	41	-	•
	SunEquipe inventer this course		13	-	-	-	18	13	
_	TOTAL CAPITULO 27	507	1, 193		-	-	1,700	1,163	340
٠.				]			ļ .		[
					1		1		,
					1 .	1			
			l	ì	1	ı	1	į.	1

(Continuara.)

## **MINISTERIO** DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3337

REAL DECRETO 4016/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica el apartodo b) del articulo pri-mero del Decreto 1747/1975, de 17 de julio, que fifó criterios de valoración para configurar la sección A) de la Ley de Minas.

De conformidad con lo establecido en el apartado tres del artículo 3.º de la Ley 22/1973 de 21 de julio, se fijaron mediante Decreto 1747/1975, de 17 de julio, criterios de valoración para configurar la sección Al de la Ley de Minas.

La inseguridad creada por la dificultad de conjugar adecua-damente el número de obreros con el valor anual en venta de los productos; el tiempo transcurrido desde la promulgación del Decreto con la consiguiente incidencia de le oscilación del va-lor de la moneda en los límites fijados y el hecho de que en el citado Decreto se establecieran criterios no referidos exclu-sivamente a la explotación minera en sí, sino también a ulte-riorse relacionas connectables. riores relaciones comerciales, hace aconsejable modificar el contenido del apartado b) del Decreto 1747/1975, actualizando sua

previsiones.

Previsiones.
En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, con el preceptivo informe del Ministerio de Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

## DISPONGO:

Articulo único.—Se modifica el apartado b) del artículo 1.º del Decreto 1747/1975, de 17 de julio, que queda redactado de la siguiente manera:

-b) Las que reúnan conjuntamente las siguientes condictones: Que el valor anuel en venta de sus productos no alcance una cantidad superior a venticinco millones de pesetas; que el número de obreros empleados en la explotación no axceda de diaz y que su comercialización directa no exceda de sesenta kilómetros a los limites del término municipal donde se sitúe la explotación.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energia CARLOS SOLCHAGA CATALAN